

ORDENANZA FISCAL Nº 404
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS,
PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS
INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

A) REDUCCIÓN POR PATROCINIO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES O DEPORTIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (Anexo I, Tarifas, Nota 5ª común a las Tarifas):

5ª.- No estarán obligadas al ingreso material de esta tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.